

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13419.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-2212-M-1985 y SPC-2270-M-1991;
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2473 sancionada el 03 de mayo de 1985, promulgada por Decreto N° 681 de fecha 06/06/85, en su Artículo 2º), se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta a favor de la señora Pino Alicia Inés el inmueble individualizado como Lote 14 de la manzana 65, que surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión de parte del lote 6a, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, con una superficie de 202,30m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5734-0000, del Barrio Villa Ceferino, formalizándose la venta mediante contrato de Compraventa suscripto con fecha 02 de septiembre de 1985.-

Que obra Certificado de Libre Deuda N° 11288/87, emitido por la Dirección General de Recaudaciones, que certifica la cancelación del lote.-

Que mediante nota de fecha 19 de abril de 1991 el señor Moyano Manuel, esposo de la adjudicataria señora Pino Alicia, cede todos los derechos a la familia Cayupi-Rivas, quienes solicitan la regularización a su favor.-

Que se adjunta acta de Defunción N° 421 de la señora Alicia Inés Pino.-

Que se observa una nueva venta realizada entre particulares, según consta en el Boleto de Permuta realizado a los 29 días del mes de enero del año 1993.-

Que posteriormente y observando los reiterados pedidos de regularización de la familia compradora, señor José Luís Troncoso Gacitua y señora Manuela Herminia Soto Cortez, se da intervención al área de Asuntos Jurídicos, quien dictamina en primer lugar que se deberá instar al titular originario a realizar el trámite sucesorio y una vez obtenida declaratoria de herederos, avanzar con las sucesivas transmisiones de las cuales fue objeto el Lote de marras.-

Que a través del área de competencia se realizaron las inspecciones en diferentes fechas, constatándose que se encuentra ocupado por la familia Troncoso-Cortez.-

Que asimismo se solicitó información a la Dirección general de Determinación Tributaria, quien procedió a dar de alta al Contrato de Compraventa oportunamente formalizado con la señora Pino y ratifican la cancelación del mismo.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que ante la insistencia de la familia ocupante de regularizar la situación dominial, se procede a citar mediante Edicto a los herederos de quien en vida eran Moyano Manuel y Pino Alicia Inés, o a quienes se crean con derecho sobre el lote, a fin de que puedan ejercer el derecho a defensa, al sólo efecto de declarar la caducidad de la venta.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, RUPROVI y Dirección de Catastro e Información Territorial, se verifica que los recurrentes no poseen inmuebles a su nombre.-

Que conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se observa que los peticionantes han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y que no existe extremo alguno a cumplimentar.-

Que, por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, en el marco de las normativas vigentes se considera oportuno la confección de la norma legal que permita regularizar finalmente la situación dominial para su posterior venta.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 007/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2016, el día 10 de marzo y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 04/2016, celebrada por el Cuerpo el 17 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes a favor de la señora Pino Alicia Inés D.N.I. N° 18.218.401, correspondiente a la adjudicación en venta del inmueble individualizado como Lote 14 de la manzana 65 del Barrio Villa Ceferino, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5734-0000, con una Superficie de 202.30 m2, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de parte del lote 6a, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-1867/84, que fuera otorgado mediante la Ordenanza N° 2473, por incumplimiento a las obligaciones asumidas en la Cláusula 7º) del Contrato de Compra-Venta, dándose por resuelta la misma, conforme cláusula 8º) del mismo.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble descrito en la presente Ordenanza a favor del señor Troncoso Gacitua José Luis, D.N.I. N° 92.864.406, y señora Soto Cortez Manuela Herminia, D.N.I. N° 92.864.403.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma de pago que se establezca de común acuerdo entre las partes.-

ARTÍCULO 5°): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 6°): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 7°): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única asiento del grupo familiar.

ARTÍCULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará en pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 9°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expedientes N° SPC-2212-M-1985, SPC-2270-M-1991).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
FUERTES

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2239
Fecha 14 / 06 / 2019

~~Expte N°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Promulgada Tácitamente Art. 76°
Ordenanza Municipal N° 1200~~

Ordenanza Municipal N° 13429/2008
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
SPC-2212-M-85 y 2008